



# Resolución Directoral

N° 390 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

*Jaén, 06 de setiembre del 2022*

**VISTO:**

La Solicitud con Registro N° 5013; Informe Escalafonario N° 605-2022; e Informe N° 875-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre licencia por paternidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de verse del Informe Escalafonario N° 605-2022 del servidor civil Euler Yajahuanca Correa, tiene la condición de nombrado mediante la Resolución Directoral N° 371-2018-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha el 01 de diciembre del 2018, en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo funcional de Enfermero.

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276 en concordancia con el artículo 99° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.

Que, mediante Ley N° 30807, modifica el artículo 2° la Ley N° 29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada-, se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado.

Asimismo, se dispone que el trabajador que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad, previa comunicación al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre.

En concordancia con lo expuesto, el Decreto Supremo N° 014-2020-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29409, establece en sus artículos 5 y 6, que en caso la oportunidad de inicio del goce de la licencia por paternidad coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente. No correspondiendo su otorgamiento, en los casos en que el trabajador se encuentre





# Resolución Directoral

Nº 390 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de setiembre del 2022

haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003- 2022/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con eficacia anticipada **OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD** al servidor Euler Yajahuanca Correa, nombrado bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 10 días, que rige desde el **19 de al 28 de agosto del 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
GRC  
  
Digna Mercedes Bolívar Joo  
PAT. 0510 CLINICO / CMP 13404  
DIRECTORA EJECUTIVA